

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

33739 *KEVILMARE ESPAÑA, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL
(SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA)
INVERSIONES EL CALDEN, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)*

Anuncio de escisión parcial.

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (LME), por remisión expresa del artículo 73 de dicha Ley, se hace público que la sociedad de nacionalidad austriaca "Kevilmare Holding GMBH", en su condición de Socio Único de las dos sociedades participantes en la escisión parcial, esto es, la sociedad de nacionalidad española "Kevilmare España, S.L.", Sociedad Unipersonal (Sociedad Parcialmente Escindida) y la sociedad de nacionalidad española "Inversiones El Calden, S.L.", Sociedad Unipersonal (Sociedad Beneficiaria), ha aprobado con fecha de 26 de octubre de 2011, la escisión parcial entre ambas sociedades mediante la segregación del patrimonio de la Sociedad Parcialmente Escindida de una unidad económica totalmente distinta y diferenciada, la cual se transmitirá en bloque a la Sociedad Beneficiaria, que la adquirirá por sucesión universal, como consecuencia de la escisión parcial.

La escisión parcial se acordó sobre la base (i) del Proyecto Común de Escisión Parcial suscrito por los respectivos órganos de administración de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid, conforme a los requisitos legales aplicables y (ii) de los Balances de Escisión de ambas sociedades, cerrados a 30 de septiembre de 2011.

La escisión parcial se realiza entre dos sociedades íntegramente participadas de forma directa por el mismo Socio Único, de modo que le será de aplicación, en la medida en que proceda, lo dispuesto en el artículo 49.1 LME por remisión de los artículos 52.1 y 73 de LME y demás legislación concordante de dicho texto legal.

En cumplimiento del artículo 43 de la LME, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de "Kevilmare España, S.L." Sociedad Unipersonal (Sociedad Parcialmente Escindida) y de "Inversiones El Calden, S.L." Sociedad Unipersonal (Sociedad Beneficiaria) de obtener el texto íntegro de los acuerdos de escisión adoptados y de los Balances de Escisión de las mismas en los domicilios sociales de las sociedades participantes en la fusión. Asimismo, se hace constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LME, el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades participantes en la escisión parcial de oponerse a dicha escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos, durante un plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo por el que se aprueba la escisión. Los acreedores de las sociedades participantes en la escisión cuyo crédito haya nacido antes de la fecha de publicación del Proyecto Común de Escisión Parcial, no haya vencido en ese momento y hasta que se les garanticen tales créditos, tendrán derecho de oponerse a la escisión, durante el plazo del mes legalmente establecido a tales efectos. No gozan de este derecho de oposición los acreedores cuyos créditos se encuentren ya suficientemente garantizados, conforme dispuesto en el artículo 44 de la LME.

Madrid, 27 de octubre de 2011.- Doña Isabel Alcalde Giraudo, en su condición de Secretaria del Consejo de Administración tanto de "Kevilmare España, S.L.", Sociedad Unipersonal, como de "Inversiones El Calden, S.L.", Sociedad Unipersonal.

ID: A110079454-1